	DESPECHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891 380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 260	TRD: 1141.4

**DECRETO No. 260**  
08 de Noviembre de 2012

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA  
CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO DURANTE LA VISITA DEL SEÑOR  
PRESIDENTE AL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”.**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 130 del Decreto 1333 de 1986, y

**CONSIDERANDO:**

Que según mandato constitucional en su artículo 315 numeral 2º, son atribuciones del Alcalde Municipal, conservar el orden público en el Municipio y proteger la vida, honra y bienes de los ciudadanos.

Que es deber constitucional y legal del Alcalde como primera autoridad política del Municipio, dictar las medidas que permitan garantizar el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana, las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige el estado colombiano.

Que el día 09 de noviembre de 2012, el señor Presidente de la República Doctor **JUAN MANUEL SANTOS CALDERON**, arribará al aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón para luego trasladarse a la ciudad de Yumbo, con el propósito de adelantar diferentes gestiones en su calidad de primer mandatario de los colombianos.


Que para garantizar la seguridad de este alto dignatario y su delegación, se hace necesario tomar medidas especiales para la conservación del orden público y su seguridad personal en los alrededores del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón jurisdicción del Municipio de Palmira.

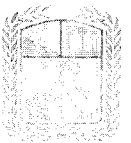
Que en mérito de lo expuesto el Alcalde del municipio de Palmira,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prohíbese en cualquier clase de vehículo automotor, de tracción animal o humana, el transporte de materiales y escombros, trasteos y cilindros de gas, en los alrededores del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de nuestra jurisdicción, durante el día viernes 09 de noviembre de 2012 desde las 06:00 a.m. hasta las 07:00 p.m. del día en mención, en razón a los términos previstos en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Prohíbese el parqueo de todo tipo de vehículos automotores y motocicletas, en los alrededores del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de nuestra jurisdicción, durante el día viernes 09 de noviembre de 2012 desde las 06:00 a.m. hasta las 07:00 p.m. del día en mención, en razón a los términos previstos en la parte motiva de esta providencia.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 2
	<a href="http://www.palmira.gov.co">www.palmira.gov.co</a>	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 260	TRD: 1141.4

**ARTÍCULO TERCERO:** Prohíbese el transporte de parrillero hombre y mujer en motocicleta, en los alrededores del aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la jurisdicción del Municipio de Palmira, durante el día viernes 09 de noviembre de 2012 desde las 06:00 a.m. hasta las 07:00 p.m. del día en mención, en razón a los términos previstos en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Prohíbese igualmente cualquier tipo de manifestación cívica o política, durante el día viernes 09 de noviembre de 2012 desde las 06:00 a.m. hasta las 07:00 p.m. del día en mención, en razón a los términos previstos en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Declárese la alerta amarilla en la red hospitalaria de la jurisdicción del municipio de Palmira, durante el día viernes 09 de noviembre de 2012 desde las 06:00 a.m. hasta las 07:00 p.m. del día en mención, en razón a los términos previstos en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Policía Nacional, la Policía Militar, los agentes de tránsito adscritos a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Palmira y demás integrantes de los organismos de seguridad del Estado, velarán por el cumplimiento del presente decreto, respetando siempre las garantías constitucionales y en especial el debido proceso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente decreto rige a partir del momento de su publicación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca) a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).

  
**JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA**  
 Alcalde Municipal